INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la subsanación de la demanda de Sucesión Intestada, allegada por mensaje de Datos. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	**1851**
Actuación:	**Sucesión Intestada**
Demandante:	**Marilyn Arenas Rodríguez en representación de su hija Sofía García Arenas**
Causante:	**Eliecer García Salazar**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2023-00163-00**
Providencia:	**Auto Rechaza Demanda por Competencia**

El apoderado de la señora MARILYN ARENAS RODRÍGUEZ, quien actúa a su vez en representación de su hija adolescente SOFIA GARCÍA ARENAS, subsana la demanda de Sucesión Intestada del causante ELIECER GARCÍA SALAZAR en los siguientes términos:

"…Que el bien relicto se encuentra conformado por un inmueble identificado con M.I., No 370-563-505 de la ORIP de Cali, cuyo avaluó catastral es de noventa y nueve millones trescientos setenta y cuatro mil pesos moneda corriente ($99.374.000,oo)…"

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con los artículo 18 y 25 del Código General del Proceso, se trata de una asunto de menor cuantía y procede rechazar la demanda y remitirla, al Juzgado Civil Municipal de Cali, quien es el competente para conocer de los procesos de sucesión de menor cuantía.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada, del causante ELIECER GARCÍA SALAZAR, formulada por la señora MARILYN ARENAS RODRÍGUEZ, quien actúa a su vez en representación de su hija adolescente SOFIA GARCÍA ARENAS, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR a la sección reparto de la Oficina de Apoyo Judicial

de Cali, para que reparta la demanda y sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Santiago de Cali y en consecuencia asuma su conocimiento.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial de Cali, para la respectiva compensación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

JUEZA
OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/18/07/2023

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
ESTADO No. 139
EN LA FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99eeb6b08bf785ab793a11d87fd4fdf0dbbd0dc7fbfe0bac68465b032c72d1e**
Documento generado en 22/08/2023 03:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica